



I LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA.  
PRESENTE.

El que suscribe, **CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones IX, XV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA QUE SE EXHORTA AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CUIDAD DE MÉXICO A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES PARA FOMENTAR EL LENGUAJE INCLUYENTE**, conforme a los siguientes:

**OBJETO DE LA PROPUESTA**

Con el fin de materializar el derecho a la igualdad consagrado en nuestra Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México y diversos tratados internacionales suscritos por nuestro país es necesario que el **Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género** de este Congreso, lleve a cabo diversas acciones para fomentar el uso de un lenguaje incluyente a través de la creación de un **"MANUAL PARA LA INCORPORACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL**





I LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



**USO DEL LENGUAJE INCLUYENTE EN LA TÉCNICA LEGISLATIVA”** así como **“CAPACITACIÓN”** permanente sobre el tema y así evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo; en todos elementos normativos y legislativos que se emiten desde este H. Congreso, a partir de la presentación de una iniciativa hasta su dictamen; así como los demás documentos y acciones que emanen del órgano legislativo.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Las sociedades se integran por hombres y mujeres, no es incorrecto ni redundante nombrar en femenino y en masculino. Una sociedad democrática requiere de un lenguaje incluyente, donde mujeres y hombres se visibilicen. En este campo, hay aún alternativas para crear usos no discriminatorios del lenguaje que coadyuven a incrementar la igualdad como lo son manuales y cursos de capacitación.

Una de las formas más comunes de discriminación hacia las mujeres se manifiesta a través de la lengua, ya que ésta no es más que el reflejo de los valores, el pensamiento y la sociedad que la crea y utiliza. De aquí la **necesidad y urgencia de fomentar el uso de un lenguaje incluyente.**

Debido a la necesidad de la correcta utilización del lenguaje, desde hace varios años se han ido modificando y elaborando leyes, reglamentos, manuales, normas en general, así como capacitaciones, para incluir, como una condición





LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



obligatoria en la construcción de la igualdad sustantiva, **el uso incluyente del lenguaje.**

Existe ya en diferentes artículos de diversas normas la prohibición u obligación de utilizar un lenguaje que no sea discriminador, invisibilizador, estereotipado, sexista o excluyente:

- *LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. (DOF. 04-12-2014) Artículo 37. Para garantizar la igualdad sustantiva, las autoridades del Estado y sus Municipios deberán: I. Transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar la utilización de un lenguaje incluyente en sus documentos oficiales.*
- *PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD, 2009-2012 Estrategias y Líneas de Acción. Objetivo estratégico 1 1.2.7. Promover que las prácticas y la comunicación social de las dependencias públicas, así como los medios de comunicación electrónicos e impresos, eliminen estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente.*
- *PROGRAMA Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres.*
- *PROIGUALDAD 2013-2018 Estrategia 1.5 Promover valores que contribuyan al cambio social y cultural en favor de la igualdad y el respeto de los derechos humanos.*





I LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



Como integrantes del Congreso de la Ciudad tenemos la obligación de fomentar desde el poder legislativo acciones que establezcan en nuestro actuar un lenguaje que debe permear los principios y valores que inspiran la Constitución. Por ejemplo en el Derecho Comparado, la Corte Constitucional de Colombia ha establecido que **los órganos con competencia para producir Derecho deben "utilizar siempre un lenguaje que no establezca discriminaciones injustificadas de género ni desconozca las opciones de vida que se fundan en el principio de dignidad humana y en el derecho al libre desarrollo de la personalidad".<sup>1</sup>**

Existen diversos instrumentos internacionales, que establecen la obligación de fomentar el lenguaje incluyente donde los Estados deben combatir las prácticas discriminatorias en todos sus niveles, en especial en los órganos públicos.

A nivel nacional, tenemos la jurisprudencia de la Décima Época:

**ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.** *Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para ello, el juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente: i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la*

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional de Colombia (sentencias C-037/96 y C-804/06).







I LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



*situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.<sup>2</sup>*

Del criterio jurisprudencial citado, se deduce, que **juzgar con perspectiva de género implica hacer realidad el derecho a la igualdad**; teniendo como consecuencia responder a una obligación constitucional y convencional de combatir la desigualdad por medio del quehacer jurisdiccional para garantizar el acceso a la justicia y remediar, en un caso concreto, situaciones asimétricas de poder, por lo que si los juzgadores tienen tal obligación es menester que los legisladores vigilen que se cumpla con lo establecido en la Constitución Local y Federal y fomenten el uso de manuales y capacitación al interior de este órgano legislativo para que desde aquí podamos materializar el derecho a la igualdad.

Si bien el cambiar la forma en que se utiliza el lenguaje no conllevará de forma inmediata a la materialización de la igualdad real; se considera que el **lenguaje incluyente -al ser un elemento fundamental dentro de la perspectiva**

---

<sup>2</sup> Décima Época, Registro: 2011430, Primera Sala, Jurisprudencia, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 29, abril de 2016, Tomo II, Tesis: 1a./J. 22/2016 (10a.), Página: 836.





I LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



**de género, que lo dota sustantividad- posee un potencial transformador que impone el deber para garantizar de forma efectiva el derecho a la igualdad y lograr la inclusión de las mujeres en la vida democrática del País.<sup>3</sup>**

*“Cuando las leyes, políticas públicas, acciones administrativas y decisiones judiciales avalan, reproducen, consolidan y perpetúan estereotipos, generan discriminación y vulneran el mandato constitucional y convencional de actuar conforme al derecho a la igualdad<sup>4</sup>*

En nuestra legislación local podemos ver muchas deficiencias debido a que no se ha realizado un estudio exhaustivo sobre la inclusión de un lenguaje correcto, sólo se hacen “parches a la ley”, por ejemplo, durante las reuniones de comisiones donde se analizan y votan diversos proyectos de dictamen es común encontrar discusiones sobre lo “que dice” y “debe decir” el dictamen en materia de lenguaje incluyente, se reforman artículos de leyes y no cuentan con ese adecuado lenguaje, el punto focal es que ni siquiera debería discutirse el tema en comisiones o en pleno, ya que esos dictámenes de facto ya tendrían que presentarse con un “lenguaje incluyente”.

---

<sup>3</sup> <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2016/JDC/SUP-JDC-01619-2016.htm>

<sup>4</sup> Protocolo para Juzgar con perspectiva de Género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, segunda edición, 2015.p 51.





DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



Es necesario que en este Congreso exista un manual para tener un adecuado uso del lenguaje incluyente, este manual representará una estrategia transversal para reducir espacios de desigualdad y discriminación desde el liderazgo gubernamental, de esta manera se contribuye al cumplimiento de la política internacional, nacional y estatal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En este sentido, lo que refiere el Artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México es que el **Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género**, se crea como un órgano de **apoyo técnico en las actividades legislativas en materia de derechos humanos de las mujeres**, teniendo a cargo realizar investigaciones y estudios sobre la situación de las mujeres y los hombres en la Ciudad de México, **a fin de que la legislación y otros ordenamientos jurídicos que expida el Congreso de la Ciudad de México promuevan la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres de manera objetiva, imparcial y oportuna, enriqueciendo así el trabajo legislativo mediante información analítica y servicios de apoyo técnico.**

En virtud de lo anterior para que todos los productos legislativos cuenten con una redacción adecuada en materia de lenguaje incluyente, es menester que este Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, apoye al cuerpo técnico, desde la presentación de una iniciativa hasta su dictamen, que se haga una práctica frecuente donde diputadas y diputados, personas asesoras, las personas secretarías técnicas y todo el personal pueda contar con un manual para tales efectos, así como con capacitaciones para poder consultar a expertas y expertos en el tema, y que este Centro tenga la obligación de apoyar con la opinión para tener un correcto lenguaje incluyente en nuestras leyes.





1 LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

CHRISTIAN  
**VON**  
DIPUTADO LOCAL  
BENITO JUÁREZ

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este honorable Congreso, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo**, bajo el siguiente:

### RESOLUTIVO

**PRIMERO. SE EXHORTA AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, DE MANERA INMEDIATA REALICE UN MANUAL PARA LA INCORPORACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL USO DEL LENGUAJE INCLUYENTE EN LA TÉCNICA LEGISLATIVA.**

**SEGUNDO. SE EXHORTA AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, DE MANERA INMEDIATA; DISEÑE E IMPARTA LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA TODOS EL PERSONAL DE ESTE CONGRESO A EFECTO DE FOMENTAR EL LENGUAJE INCLUYENTE.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2019.

